

Obligaciones Hipotecarias de Cementos «Asián», S. A.

Obligaciones Hipotecarias de la Sociedad Anónima del Tibidabo.

Lo que digo á V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) don Enrique Alcina Quesada, ocurrido el día 20 de agosto último, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad; por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia, que ascienda a la mencionada tercera categoría don Francisco Beltrán Bigorra, Catedrático de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 22.000 pesetas; a la cuarta, don Carlos Jiménez Díaz, Catedrático de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de 20.000 pesetas; a la quinta, don Enrique Luño Peña, Catedrático de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 18.000 pesetas; a la sexta, don Francisco de A. Bosch Ariño, Catedrático de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, y a la séptima, don Miguel Amat Bargués, Catedrático de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 15.000 pesetas.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 21 de agosto último, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

Los Sres Jiménez Díaz, Luño Peña y Amat Bargués continuarán en el disfrute de las 1.000 pesetas anuales que en concepto de indemnización por residencia a los Catedráticos de las Universidades de Madrid y Bar-

celona figuran consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único subconcepto primero, del presente Presupuesto de gastos de este Ministerio. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de septiembre de 1943 por la que se asciende, por movimiento natural de Escala, a los Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Profesor adjunto (Auxiliar numerario) don Arturo García Merino, existe vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que corresponde al ascenso; por lo que

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocuparla don Luis Cemborain Chavarria, Profesor adjunto (Auxiliar numerario) en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital, con el sueldo anual de siete mil pesetas o la gratificación de seis mil, con la antigüedad de esta fecha, y que don Honorato Alvarez García, al que se ha concedido el reintegro al servicio activo por Orden de 26 de agosto último, disfrute del sueldo anual de seis mil pesetas, dotación vacante por el ascenso de que se ha hecho mérito, pasando a prestar sus servicios, a partir de primero de octubre próximo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Garnivet», de Granada.

Dichas reenumeraciones son con cargo a los capítulos y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de septiembre de 1943 por la que se amplía por un año más la vigencia de los libros aprobados como texto para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Próxima la apertura del curso académico 1943-44 y subsisten-

do idénticos motivos que inspiraron la Orden de 6 de agosto de 1941.

Este Ministerio ha resuelto que se amplie por un curso más la vigencia de los libros aprobados como de texto para las distintas asignaturas que constituyen el vigente plan de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras son las siguientes:

Lengua latina.

Lengua griega o árabe.

Lengua y Literatura españolas.

Historia general de la Cultura.

Historia del Arte.

Fundamentos de Filosofía.

Segundo.—Los estudios de dichas disciplinas se realizarán en dos cuatrimestres divididos en la siguiente forma:

Cuatrimestre primero.—Lengua latina.

Lengua griega o árabe.

Lengua y Literatura españolas.

Historia general de la Cultura (antigua y media).

Historia del Arte (oriental).

Fundamentos de Filosofía.

Cuatrimestre segundo.—Lengua latina.

Lengua griega o árabe.

Lengua y Literatura españolas.

Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea).

Historia del Arte (clásico).

Fundamentos de Filosofía.

Tercero.—La asignatura de Lengua griega se considera obligatoria para los alumnos que cursen los estudios de la Sección de Filología clásica, y

la de Lengua árabe para los que cursen los estudios de la Sección de Filología semítica.

Cuarto.—Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado primer curso desde el cinco de septiembre corriente al cinco de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Ciencias.

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Ciencias son las siguientes:

Sección de Físico-matemáticas (dos cuatrimestres).

Análisis matemático (el número real, Álgebra lineal, número complejo, cálculo diferencial).

Geometría analítica y proyectiva. 1.º

Trigonometría (plana y esférica, con sus aplicaciones a la Cosmografía y Topografía).

Mecánica física.

Seminario matemático.

Sección de Químicas (dos cuatrimestres).

Química experimental.

Matemáticas especiales. 1.º

Geología con Nociones de Geoquímica.

Biología.

Sección de Naturales (dos cuatrimestres).

Matemáticas especiales.

Química experimental.

Física general.

Biología general.

Geología general.

Técnica micrográfica, clases prácticas.

Segundo.—Los programas de las asignaturas de Química experimental y Física general serán redactados de común acuerdo por la Facultad de Ciencias con la de Farmacia y con la de Medicina.

Tercero.—Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado primer curso desde el cinco de septiembre corriente al cinco de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española, y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Medicina son las siguientes:

Física general.

Química experimental.

Anatomía descriptiva y topográfica.

Técnica anatómica (primer curso).

Histología y Embriología general.

Fisiología general y Química biológica.

Segundo. Los estudios de las mismas se realizarán en dos cuatrimestres, divididos en la siguiente forma:

Cuatrimestre 1.º Física general.

Química experimental. Anatomía descriptiva y topográfica. Técnica anatómica (primer curso).

Cuatrimestre 2.º Anatomía descriptiva y topográfica. Técnica anatómica (primer curso). Histología y Embriología general. Fisiología general y Química Biológica.

Tercero. Las asignaturas de Química experimental y Física general se cursarán en la Facultad de Ciencias y sus programas serán redactados de

común acuerdo por ambas Facultades de Ciencias y Medicina.

Cuarto. Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado primer curso desde el 5 de septiembre corriente al 5 de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el curso preparatorio de la Facultad de Farmacia.

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las disciplinas que componen el curso preparatorio de la Facultad de Farmacia son las siguientes:

Química experimental.

Física general.

Geología.

Biología.

Matemáticas especiales.

Segundo.—Las asignaturas de Química experimental y Física general se cursarán en la Facultad de Ciencias y sus programas serán redactados de común acuerdo por ambas Facultades de Ciencias y Farmacia.

Tercero.—Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado curso preparatorio desde el cinco de septiembre corriente al cinco de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.